



REF.: Aprueba Convenio de Exámenes
entre Hospital Clínico Herminda Martín y
la I. Municipalidad de Coihueco.

DECRETO: N° 5182

COIHUECO, 07 SET. 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 01 de abril del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y Hospital Clínico Herminda Martín de Chillan sobre Convenio de Procesamiento de Exámenes

2. Resolución N°2.807 de fecha del 14 de junio de 2012. de Hospital Clínico Herminda Martín de Chillan, que aprueba el Convenio de Procesamiento de Exámenes.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, de Procesamiento de Exámenes, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y Hospital Clínico Herminda Martín de Chillan, representada por su Subdirector R. Físicos y Financieros Don Mario González Ramírez.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/JJS/CVL/cvl.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



APRUEBA CONVENIO DE PROCESAMIENTO DE EXAMENES ENTRE HOSPITAL CLINICO HERMINDA MARTIN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO .

VISTOS: Estos antecedentes; el D.F.L. 1/05, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, que crea, entre otros los Servicios de Salud; el Decreto Supremo 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; D.S. N° 38/05, Reglamento EAR; La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 1169, de 31 de diciembre del 2007 que otorga la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red; la Resolución Afecta N° 163, de 29 de mayo del 2009, del Director del Servicio de Salud Nuble, que designa el cargo de Director Titular del Hospital Clínico Herminda Martín, la Resolución Exenta N° 1387, de 30 de abril del 2008, del Director del Hospital Clínico Herminda Martín sobre delegación de Facultades y; considerando la conveniencia y necesidad de celebrar convenios de cooperación con entidades pertenecientes a la Red Asistencial o ajenos a ella, en beneficio de la atención de salud de los usuarios del sistema público de salud; y considerando además, que con el presente convenio sólo se busca satisfacer una necesidad de la I. Municipalidad de Coihueco, sin perseguir fines de lucro; y considerando que la ejecución del presente convenio no significará menoscabo en la atención de los pacientes del Hospital Clínico Herminda Martín, dicto lo siguiente:

2007 14-03-12

RESOLUCION EXENTA N° _____

1) **APRUEBASE**, el Convenio Procesamiento de Exámenes de fecha 01 de Abril 2012, celebrado entre el Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán y la I. Municipalidad de Coihueco, en los términos y condiciones en él establecidos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
Por Facultad Delegada del Director del Hospital



6666



MARIO GONZALEZ RAMIREZ
SUBDIRECTOR RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
HOSPITAL CLINICO HERMINDA MARTIN



- Distribución:
N° Interno: 11 / de fecha 18.05.2012
- ❖ C.R. Laboratorio HCHM /la I. Municipalidad de Coihueco / Of. Partes
 - ❖ Archivo Comercialización



MGR/FP/AG/dmm

CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO HOSPITAL CLINICO HERMINDA MARTIN - I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Chillán, a 1º de Abril de 2012 entre el HOSPITAL CLINICO HERMINDA MARTIN DE CHILLAN, dependiente del Servicio de Salud Ñuble, representado por su Subdirector de Recursos Físicos y Financieros, Don MARIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, Rut: 7.757.217-1 ambos domiciliado en calle Francisco Ramírez N°10 de Chillán, y el, representado por su Alcalde, Don ARNALDO JIMENEZ VENEGAS, Rut: 8.169.733-7, ambos con domicilio en calle Avenida Prat N°1675 de la comuna de Coihueco, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Prestación de Servicios de **Laboratorio Clínico**.

PRIMERO: El hospital a través de su C.R. Laboratorio Clínico, se compromete a procesar e informar a I. Municipalidad de Coihueco, los exámenes de laboratorio de Atención Primaria en el área de **Hematología, Bioquímica de Sangre y Orina, Parasitología y Microbiología**, y eventualmente otros exámenes de laboratorio que requiera para la población beneficiaria de sus establecimientos de salud.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Coihueco, a través de sus Consultorios dependientes, enviará periódicamente exámenes de distintos tipos y de las áreas señaladas en cláusula anterior, al Laboratorio del Hospital clínico Herminda Martín, de acuerdo a calendario planificado por ambas partes. No obstante los programas en convenio serán:

INSTITUCION	PROGRAMA
I. Municipalidad de Coihueco	BASICO
	CARDIOVASC
	HORMONAS

TERCERO: El Hospital Clínico Herminda Martín, a través de su **Laboratorio Clínico**, se compromete a satisfacer la demanda de exámenes en el promedio mensual.

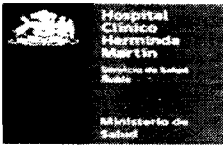
CUARTO: La I. Municipalidad de Coihueco, podrá solicitar ampliación del número de exámenes acordados en caso de necesidad local, previa comunicación y acuerdo de ambas partes.

QUINTO: El Hospital Herminda Martín, compromete a abastecer a I. Municipalidad de Coihueco, de los frascos y tubos necesarios, para una buena toma de muestras.

SEXTO: Por la realización de los exámenes acordados, el Hospital Clínico Herminda Martín, facturara a I. Municipalidad de Coihueco, el arancel especial de exámenes de laboratorio con municipios y hospitales.

El arancel será ajustado anualmente de acuerdo a los estudios de costos que realice el C.R. Laboratorio Clínico del Hospital Clínico Herminda Martín.

SEPTIMO: Para realizar el cobro indicado, el jefe del C.R. Laboratorio del Hospital Clínico Herminda Martín, enviara un resumen con los montos correspondientes de acuerdo al número y tipo de examen procesados, a la Sección comercialización, dentro de los 8 primeros días hábiles, del mes siguiente de realizados estos, para efectos de la facturación correspondiente.




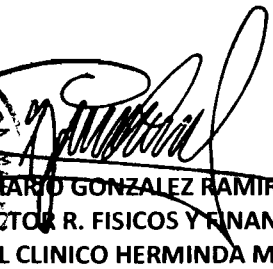
MGR/FCS/AJG/dmm

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una vigencia desde 1° de Abril de 2012 y hasta 31 de Diciembre de 2012, el que se renovara automáticamente por periodos sucesivos a un año de existir disponibilidad y recursos de ambas partes, a menos que, una de ellas decida poner término anticipadamente y dé aviso por escrito, por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se desea poner término anticipadamente al presente convenio.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente Convenio es firmado en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de I. Municipalidad de Coihueco y tres en poder del Hospital.


ARNALDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


MARIO GONZALEZ RAMIREZ
SUBDIRECTOR R. FISICOS Y FINANCIEROS
HOSPITAL CLINICO HERMINDA MARTIN
CHILLAN

